

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0049 /2016
Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2016

"Por la cual se modifica y adiciona a la Resolución No. 0024 del 4 de Marzo de 2016,"por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Nariño"

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3778 del 3 de Diciembre de 2015, reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

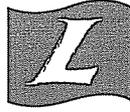
Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental del Nariño y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0024 del 4 de marzo de 2016, acreditó los delegados por el sector político de la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción del Nariño.

Que las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantía, mediante la Resolución No. 0024 del 4 de marzo de 2016, fueron nuevamente objeto de verificación, en los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, evidenciando





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

que inscritos se habían registrado en circunscripciones territoriales a la cual no les correspondían y otras que tenían la calidad para ser asambleístas y asistir a las correspondientes Asambleas Territoriales.

En consecuencia, se procederá a adicionar y modificar las credenciales a las siguientes personas, que a continuación se mencionan.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 0024 del 4 de marzo de 2016, las siguientes credenciales a la Asamblea Departamental del Nariño y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, que a continuación se mencionan:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

DE PASTO A SANDONA NARIÑO	9716	CAMILO ERNESTO ERAZO AGREDA
DE PASTO A SANDONA NARIÑO	9812	HUGO HERNANDO ANDRADE ROSERO
DE PASTO A SANDONA NARIÑO	9784	JORGE ADALBERTO CRUZ LOPEZ
DE PASTO A SANDONA NARIÑO	9553	NILSON GIRANDO LOPEZ PANTOJA

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al artículo primero de la Resolución No. 0024 del 4 de marzo de 2016, la siguiente lista de delegados por el sector político, que tienen derecho asistir con voz y voto a la Asamblea Departamental del Nariño y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, que se llevará a cabo el día domingo 10 de abril y 17 de abril de 2016, respectivamente, en los lugares designados por los correspondientes Directorios.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

NARIÑO	19393	JAVIER TATO ÁLVAREZ MONTENEGRO
--------	-------	--------------------------------



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ASAMBLEAS MUNICIPALES

PASTO NARIÑO	19401	JAVIER TATO ÁLVAREZ MONTENEGRO
--------------	-------	--------------------------------

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

